



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 2018-00096
Demandante: MARTHA HOYOS DE RESTREPO
Demandado: BANCO AV VILLAS SA
PROCESO: VERBAL.

Visto el escrito presentado por la doctora María Consuelo López, en el que solicita se ordene el emplazamiento de la Sociedad INVERSIONES JIMENEZ HERMANOS, LTDA., EN LIQUIDACION, de conformidad a lo previsto en el Art. 293 del CGP y demás normas concordantes, fundamentando su petición así:

Mal podemos notificar la entidad en una dirección diferente a la indicada en el Certificado de Existencia y Representación de la empresa, tal como lo insinúa el apoderado de la entidad demandada.

Frente a lo expresado, se debe señalar que tal como lo manifiesta el apoderado de la parte demandada, en escrito anterior, la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Despacho Tercero del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Honorable Magistrado Ponente, doctor Alfredo de Jesús Castillo Torres -, ordenó que la integración del Litis Consorcio Necesario con la sociedad JIMENEZ HERMANOS LIMITADA– EN LIQUIDACION -.lo sería mediante la notificación de su representante legal.

Al ser el presentante legal de la persona jurídica el Agente Especial de FONVISOCIAL que se encuentra legalmente representada por la señora SAUDA PALOMINO ANA UNAIMA, la notificación de este proceso debe hacerse a través de dicha señora y no a través del representante legal que ostentaba la empresa JIMENEZ HERMANOS LIMITADA, antes de la liquidación.

Lo anterior, porque de no hacerse dicha notificación a través del agente especial se acarrearía una nulidad.

1

Por lo expuesto no accederá al emplazamiento ya que debe realizarse la notificación del Agente Especial de FONVISOCIAL que se encuentra representada por la señora SAUDA PALOMINO ANA UNAIMA.

Por lo anterior el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No acceder al emplazamiento solicitado, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 180
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 OCTUBRE -2021</u>
JULIETH ROVIRA PAREJO	
Secretaría	